



EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCION XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA INTEGRAR LA LISTA DE LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LAS ÁREAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 56 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, en relación con el 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y tener además la ciudadanía yucateca
- II. Estar en ejercicio de sus derechos.
- III. Ser Abogado o Licenciado en Derecho; con título legalmente expedido con anterioridad no menor a cinco años.
- IV. Contar como mínimo con treinta años de edad.
- V. Gozar de buena reputación y no contar con sanción alguna por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo, así calificada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- VI. No haberse dictado sentencia condenatoria en su contra por delito doloso.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes que reúnan los requisitos, deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de internet del Poder Judicial del Estado www.tsjyuc.gob.mx o en el Departamento de Formación Capacitación y Profesionalización del Tribunal Superior de Justicia, debidamente requisitado y firmado.
- 2.- Original y copia simple para el cotejo, del acta de nacimiento.
- 3.- Original y copia simple para el cotejo, del título y de la cédula profesional legalmente expedidos.
- 4.- Constancia emitida por el Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura del Estado, en la que se manifieste la categoría, la base, la antigüedad laboral en esta institución y la antigüedad en la categoría actual; y si ha cubierto alguna licencia en la categoría a la que aspira.
- 5.- Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste estar en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor a un año u otro que afecte la fama pública.



6.- Original del curriculum vitae (sin engargolar) actualizado, con copias simples de la documentación que lo corrobore.

7.- Dos fotografías a color tamaño infantil, de frente y recientes.

8.- Documentación relativa a la formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función (cursos mayores de 30 horas, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado, o los cursos de capacitación impartidos por el Poder Judicial del Estado).

Concluido el plazo de presentación no se admitirá ningún documento.

9.- Escrito en el que el aspirante, bajo protesta de decir verdad, manifieste no tener parentesco con algún Magistrado o Magistrada, **Consejero o Consejera de la judicatura** en ejercicio, ni con el Fiscal General del Estado en funciones, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente, ni en segundo grado en línea colateral.

La omisión en la presentación de estos documentos será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud del interesado.

TERCERA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes:

1.- Reúnan los requisitos legales y hayan presentado la documentación requerida.

2.- A la fecha de esta convocatoria, estén en servicio activo en el poder Judicial del Estado y cuenten con base en las siguientes categorías:

2.1.- Secretario de Acuerdos de Juzgado, en la materia, con base y dos años de antigüedad en el cargo.

2.2.- Secretarios de Estudio y Cuenta en la materia, con base y dos años de antigüedad en el cargo.

2.3.- Secretarios Auxiliares, en la materia con base y tres años de antigüedad en el cargo, la exigencia de un año más en relación con el Secretario de Acuerdos, obedece al criterio de mayor especialidad en esta última categoría que lo acerca más a la idoneidad para el desempeño del cargo sometido a concurso, habilidad que, sin embargo, puede compensar el Secretario Auxiliar para efectos de capacitación por la madurez y formación que se adquiere en el quehacer cotidiano que representa el año adicional.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado, en el Departamento de Formación Capacitación y Profesionalización del Tribunal Superior de Justicia ubicado en AV. JACINTO CANEK SIN NÚMERO POR CALLE 90 PLANTA ALTA COLONIA INALÁMBRICA CP 97060, MERIDA YUCATÁN, en la fecha y hora que a continuación se señala:

Los días 16 y 17 de marzo de 2016 de 9:00 a 16:00 horas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se examinará las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la base **SEGUNDA**.

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el lugar que ocupa del Departamento de Formación Capacitación y



Profesionalización así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado www.tsjyuc.gob.mx, a partir del día **29 de marzo del año en curso**.

SEXTA. DESARROLLO DEL CONCURSO. La presente convocatoria comprende cuatro etapas:

I.- Curso básico de formación para la categoría de Secretario de Sala y prueba de conocimientos. Quien reúna los requisitos antes indicados participará en el curso de formación para la categoría a la que aspira, que se impartirá a través del Departamento de Formación Capacitación y Profesionalización.

Después del curso básico de formación, se aplicará una prueba escrita su aplicación será mediante 100 preguntas de opción múltiple, con relación a las materias y temas proporcionados en esta convocatoria.

La calificación mínima será la de 80 puntos en escala de 100 para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

II.- Taller de formación para Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en las áreas Civil, Familiar y Mercantil. Es el programa académico obligatorio para aspirar ascender en la carrera judicial, cuya finalidad es dotar a los interesados de los conocimientos teóricos relativos a la categoría que se concursa, necesario para desempeñarse eficazmente como personal jurisdiccional, al que podrá acceder siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La asistencia al mismo es necesaria para pasar a la siguiente etapa.

III.- Prueba práctica. Que versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, mediante la elaboración de documentos, en todo lo relativo a la función que desempeñará en la modalidad que establezca la Comisión de Profesionalización del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Las diversas pruebas serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN
De conocimientos teóricos	50%
Práctica	50%

IV.- Examen psicométrico. El resultado no es acumulable a la puntuación establecida en esta convocatoria, sin embargo, solo podrá formar parte de la lista quien resulte apto o recomendable sin reservas.

SEPTIMA. CURSO TEÓRICO. Constará de materias generales y materias específicas para el puesto:

TEMAS:

Derecho Constitucional

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Reglamentos y acuerdos emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado derivados de esa Ley.



Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán
Ética Judicial
Código Civil del Estado de Yucatán
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
Código de Familia para el Estado de Yucatán
Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Yucatán
Derecho Mercantil
Ley de Amparo
Sensibilización a la Perspectiva de Género
Protocolos de la Suprema Corte de Justicia

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución de la prueba teórica los participantes no podrán utilizar material de apoyo.

NOVENA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.

Las fechas de realización de la prueba teórica y práctica se darán a conocer oportunamente de acuerdo al calendario programado.

Todas las pruebas se llevarán a cabo en el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización, ubicado en la sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en Avenida Jacinto Canek, sin número por calle 90, colonia Inalámbrica, Mérida, Yucatán, debiendo presentarse los concursantes con una hora de anticipación para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DECIMA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar o cédula profesional.

DECIMA PRIMERA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA Y POSICION DE LOS ASPIRANTES VENCEDORES. Para la conformación de la lista se tomará en cuenta, el promedio de acreditación de los exámenes teórico, del práctico y el resultado del examen psicométrico.

Para la posición de cada integrante de la lista se tomará en cuenta la antigüedad, la formación académica, los cursos tomados por los sustentantes que tengan relación con la materia que se concursa, las licencias realizadas respecto del cargo para el que se aspira y la inclusión de los mismos en listas anteriores, cuya vigencia hubiere fenecido

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los siguientes valores:

I. Promedio Ponderado	1 punto por cada dos puntos obtenidos en el examen	En este caso sólo se anotarán los puntos cuando la calificación del examen sea de 80 puntos.
II. Antigüedad	2 puntos por cada año completo de antigüedad	
III Formación Académica y Cursos de Formación.	20 puntos por contar con el grado de maestría o superior	



	10 puntos por cada curso de especialización en el área	
	5 puntos por tener un Diplomado en el área	
	2 puntos por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas.	
IV. Desempeño	2 puntos por cada punto obtenido en la evaluación del desempeño,	La evaluación del desempeño en una escala de 0 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando la calificación de desempeño sea superior a 6 puntos.
V. Suplencias	10 puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
VI. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira.	10 puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en caso de urgente necesidad, realizará los nombramientos que correspondan, hasta en tanto se integre la nueva lista correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como de la posición que ocuparon los aspirantes vencedores en la lista, la realizará la Secretaria General de Acuerdos, estos resultados serán consultables en el portal Web del Poder Judicial con una clave respectiva asignada a cada participante.

DÉCIMA TERCERA. DERECHO DE REVISIÓN. Todos los sustentantes tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir del momento en que se publique la notificación del resultado obtenido en el examen. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se le tendrá por conforme con la calificación obtenida.

La solicitud de revisión deberá presentarse en el Departamento de Formación Capacitación y Profesionalización del Tribunal Superior de Justicia. Hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante, para que se presente en dicho lugar para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual.

En el caso de la prueba escrita de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único, y estará a cargo del Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización del Tribunal Superior de Justicia.



Para la revisión y/o aclaración de los resultados de la prueba práctica, se mostrará al aspirante su prueba en la que se señalarán las razones por las que obtuvo su calificación.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

DECIMO CUARTA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo de vigencia es de dos años, a partir de la fecha en que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia apruebe la misma. Este plazo es fatal para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin base en la categoría que se concursa, con examen ya sustentado, aprobado y cuenten con informe positivo de su titular, en este caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación hasta por **6 meses** para nuevo nombramiento o en su caso la base.

Tomando en consideración a los mejores aspirantes, la lista quedará integrada por un máximo de DIEZ aspirantes vencedores, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la última etapa. Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso.

Concluido el proceso de selección, se levantará un acta final y se declarará quienes son los concursantes que hubieran resultado aprobados para integrar la lista para el cargo y se enviará de inmediato al Pleno el acta y la lista de aspirantes vencedores, con la documentación que fuere necesaria.

La lista integrada por los aspirantes a Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en las áreas Civil, Familiar y Mercantil quedará a disposición del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Cuando algún aspirante fuere convocado para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no aceptare ocupar el cargo en el lugar que se le designe, **pasará al final de la lista en una sola ocasión y si no aceptara por segunda ocasión al ser llamado, se le tendrá por inelegible para el cargo** y se adjudicará al siguiente lugar y así sucesivamente.

DÉCIMA QUINTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva y como parte de su actualización, el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización del Tribunal Superior de Justicia, organizará cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de merito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN A LOS ASPIRANTES. Los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar cualquier información sobre el contenido de cada uno de los exámenes que represente alguna desventaja para los otros aspirantes. La contravención a lo anterior será sometida a consideración del Pleno para la aplicación de las medidas que estime conducentes

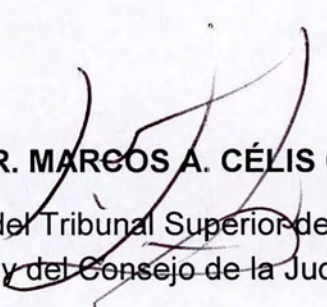
DÉCIMA SEPTIMA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado, se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando; en su caso no se le expedirá el

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



nombramiento. Y si ya se le hubiera expedido, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia procederá en términos de ley.

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Comité de Profesionalización del Personal del Tribunal Superior de Justicia.


DR. MARCOS A. CÉLIS QUINTAL

Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado
y del Consejo de la Judicatura

Mérida, Yucatán a 22 de febrero de 2016.

